

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 87/2024**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>017195</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco.**

**Sustitución de representante.**

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Domicilio, autorizados y delegados.**

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

**No ha lugar correo electrónico.**

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la

<sup>1</sup> De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.-** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2024

normatividad que rige a este medio de control constitucional.

### **Acceso a expediente.**

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

### **Medios de electrónicos.**

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### **No ha lugar prórroga.**

El promovente informa que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, **dígasele que no se está en posibilidad de otorgar un plazo mayor**, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

**Estado procesal.**

Del expediente se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 3833-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encontraba en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal; sin que posteriormente comunicara las actuaciones que ha realizado al respecto.

Por otra parte, el delegado del **Poder Ejecutivo de Morelos**, por escrito registrado con folio 1247-SEPJF, manifestó que transfirió al Poder Judicial del Estado de Morelos los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento al pago de la plantilla de pensiones respecto del ejercicio 2024; no obstante, de las constancias que remitió no se observa que hay sido efectuado el pago del Decreto de pensión concerniente a este asunto.

**Requerimiento.**

El **Poder Ejecutivo de Morelos**, por conducto de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, en el plazo de **veinte días hábiles**, debe remitir las constancias que acrediten que realizó la transferencia de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, de los que se advierta el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional.

**Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.**

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2024

**Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz<sup>2</sup>, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil quinientos veinticinco (1525) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

### **Documentales que acompañan al desahogo.**

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

### **Apercibimiento.**

Dígase a la **Consejera Jurídica del Estado de Morelos a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

<sup>2</sup> Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2024

**Notifíquese** por lista y en su residencia oficial a la Consejera Jurídica del Estado de Morelos y a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 854/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de uno de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 87/2024, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.  
AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:10:14Z / 01/10/2025T21:10:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a c7 be 9f 90 e0 92 76 67 7d 56 1b 91 41 76 2b a4 d0 44 dd c5 84 b7 4a ba 10 49 c6 99 e6 cb 26 c8 4b 3c d9 73 ba 5b 2f 34 be d0 8b be 9c 05 0f b6 f9 28 73 fc 82 02 a9 ce 72 4d 0a c8 66 de 4f 22 27 4b 98 42 af 31 b0 01 7d b4 9b 45 79 f4 f5 19 d4 09 34 13 8c 60 c9 9c 20 fd 68 18 fc 26 d4 3e fe c7 23 3b ea 68 d0 8f d5 c2 f8 d5 5a 62 a3 05 4b d6 38 0e 33 61 95 9b ec ba dc 5d df 04 ed e7 c2 1a 40 1d 72 16 23 5b f9 5f 76 2b 73 0b 4c c6 ef 67 17 60 77 1c 8b 62 75 15 bb 3b 0f df 89 47 eb 21 3d 77 8f db 4c 1d 4a d4 4c 07 14 ed a9 fd 9a 7a 31 c1 c5 c4 fb 4f 98 03 66 9d f4 ec 2d 57 3f aa c1 97 18 ce 8d cc b6 45 a3 ad 54 e6 36 d4 78 00 a4 ce 42 17 e3 f2 fc 17 d7 20 85 5c 53 5a a6 17 0f be c8 67 4a e8 17 6e 96 63 5b 25 2b 7f fc 61 ad 52 68 da 7f 49 f1 dc 3d 04 d6 11 aa 92 66 0c 20 5e 0d 26 e1 ca b9 6a ce 5c d2 0c 03 af 1f 30			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:10:14Z / 01/10/2025T21:10:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:10:14Z / 01/10/2025T21:10:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	532054			
	Datos estampillados	A70A54C26507C659D1B9A9C2B7820A1B972C37FB4661C40D3DFDB31EC2BFE87FE480			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:07:46Z / 01/10/2025T20:07:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	67 02 e4 da 51 79 3f 8c c0 a6 0d c7 fa 63 19 42 35 de 8e a0 b1 31 b2 e4 3a 97 e1 e4 48 2a 72 47 fa ee cf e4 4c 2a e1 58 1c 3c 24 78 98 ef 56 eb db 27 ba 20 0f 50 d7 3e 5e 05 2b 26 d4 21 95 a8 a4 84 a8 c2 9e a9 b4 50 8e d0 d0 d3 66 81 ad 83 3b 39 43 6c 8e 6b 01 84 08 af a7 29 54 2c 5c ba 8e d3 4b 62 b2 ac 7b c6 fc 8f 68 56 b7 71 b5 2e 79 76 48 97 39 3b 2f 7e 1e a6 38 d7 48 5f 15 ff f3 73 a1 25 09 0e b8 80 be fc 88 03 66 3e 4e 0b 03 36 91 b6 21 f3 ef 1d 7c 93 76 68 70 e1 df 3c 38 e7 55 07 06 59 d8 c3 de 84 b0 43 82 90 99 4c a6 cd e3 94 4c 15 29 c7 18 0f 6e 50 9a e5 30 c1 0a 7c 8a b9 53 09 1e 1b 5a 99 3e a3 38 a2 dd 92 b0 f0 b0 f2 c8 43 b8 5b bf ff 68 25 fd 76 4d a4 14 56 35 5d 39 73 26 31 7a 4a db a5 d4 15 4a 13 bc 2c 2a 75 8a b3 2f 5e 63 e2 e2 32 fe 55 21 f6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:07:46Z / 01/10/2025T20:07:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:07:46Z / 01/10/2025T20:07:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531850			
	Datos estampillados	058052D18A378B390D7DD554E9D0A363E655B67D58C007ADC3FE3EB45A5CA1A6F50C			